



POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

1. ACTIVIDAD ECONOMICA

a) Constitución

La compañía PRIMEFENIX S.A. se constituyó el 26 de Septiembre del 2011, de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública, e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 19.613, con fecha 28 de octubre de 2011. Fue aprobada el 28 de octubre de 2011 por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.3237, entidad que ejerce el control de la misma. Su domicilio legal es en la ciudad de Guayaquil, cuyas oficinas están ubicadas en Kennedy Norte Edif. WTC Torre A Piso 6 Of.601. El plazo de duración es de cincuenta años a partir de la fecha de constitución.

b) Actividad Económica

Su actividad principal es la relacionada con la producción y venta de banano, la compañía efectúa sus ventas principalmente en la ciudad de Mocache.

c) Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido emitidos con la autorización de la Gerencia y serán presentados a la Junta General de Accionistas que se realizara dentro del plazo de ley, para su modificación y/o aprobación definitiva. Los estados financieros al 31 de diciembre del 2015 fueron aprobados por la Junta Ordinaria de Accionistas con fecha 25 de marzo de 2016.

d) Transacciones importantes

La gerencia no prevé, en estos momentos, ninguna situación que puede afectar el giro del negocio

2. BASES DE ELABORACION Y RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS CONTABLE

Los estados financieros se han elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de conformidad con la Resolución SC.ICI.CPAIFRS.11.01 emitida el 12 de enero de 2011 por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial N° 372 del 27 de enero del 2011. Están presentados en dólares de Estados Unidos de América.

a) Bases de presentación

Los estados financieros han sido preparados en base al costo histórico, que son medidos a valores razonables a la fecha de reporte, como se explica posteriormente en las políticas contables.

El costo histórico esta generalmente basado en el valor razonable de la contraprestación dada a cambio de bienes y servicios.

El valor razonable es el precio que sería recibido por un vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado a la fecha de medición. En la estimación de valor razonable de un activo o pasivo, la Compañía toma en cuenta las características de un activo o pasivo que los participantes de mercado tendrían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo en la fecha de la medición.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana Edif. World Trade Center, Piso 6 Ofc 601

Los Rios: Mocache Klm. 1.5 Vía Pichilingue Hcda San Marcos

Telf: 593 4-2631248-249-250

www.primefenix.com



b) Instrumentos financieros

El efectivo y equivalentes al efectivo y los deudores comerciales representan los activos financieros de la Compañía.

La mayoría de las ventas se realizan con condiciones de crédito normales, y los valores de los deudores comerciales no tienen intereses.

Los acreedores comerciales y préstamos bancarios representan los pasivos financieros de la Compañía. Los acreedores comerciales son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Los gastos por intereses de los préstamos bancarios se reconocen sobre la base del interés efectivo y se incluyen en los gastos financieros.

c) Inventarios

Los inventarios se expresan al valor menor entre el costo y el valor neto de realización.

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. El valor neto de realización comprende el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

d) Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que posee la Compañía para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un periodo. Un elemento de propiedad, planta y equipo, se medirá por su costo al momento de su reconocimiento inicial. La compañía ha optado por medir posteriormente las partidas de propiedad, planta y equipo al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

e) Impuesto a las ganancias

El gasto por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido. El impuesto corriente por pagar está basado en la ganancia fiscal del año. El cargo por impuesto a las ganancias corriente será el mayor de entre el cálculo sobre la renta imponible del año utilizando la tasa impositiva para sociedades del 22%.

f) Participación a trabajadores

El derecho de los trabajadores al reparto de la participación en las utilidades de la empresa es calculado sobre las utilidades liquidadas obtenidas en el ejercicio económico, debiendo entender por utilidad liquida el total de los ingresos menos el total de los costos y gastos. El derecho asciende al 15% de la utilidad liquida, sin ajustes tributarios salvo precios de transferencia, en proporción al tiempo de servicio prestado en la empresa durante el ejercicio económico.

g) Reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias se medirán al valor razonable de la contraprestación, reduciendo el valor de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana Edf. World Trade Center, Piso 6 Ofc 601

Los Rios: Mocache Klm. 1.5 Vía Pichilingue Hcda San Marcos

Telf: 593 4-2631248-249-250

www.primefenix.com



- La Compañía ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad de los bienes.
- La Compañía no conserva, ni retiene el control efectivo de los bienes vendidos.
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- Que la Compañía reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.
- Los costos incurridos puedan ser medidos con fiabilidad.

3. SUPUESTOS CLAVES DE LA INCERTIDUMBRE EN LA ESTIMACION

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, que son descritas en la Nota 2, se requiere que la Administración haga juicios, estimaciones y supuestos del valor en libros de los activos y pasivos. Las estimaciones y supuestos asociados están basados en la experiencia de costo histórico y otros factores que sean considerados relevantes. Los resultados actuales pueden diferir de dichas estimaciones. Las estimaciones y los supuestos subyacentes son revisados en un modelo de negocio en marcha.

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, efectivo y equivalentes al efectivo está compuesto por:

	2016	2015
	(USD)	(USD)
Efectivo en Caja	200.00	200.00
Bancos Locales	353.62	35,425.45
	553.62	35,625.45

5. DEUDORES COMERCIALES

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el saldo de deudores comerciales, está compuesto por:

	2016	2015
	(USD)	(USD)
Facturas por cobrar	52,960.19	64,674.81
Otros deudores	12,197.48	0.00
	65,157.67	64,674.81

Las facturas por cobrar comerciales son de vencimiento corriente, están denominadas principalmente en dólares estadounidenses y no devengan intereses.



6. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para los años terminados al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el movimiento de las propiedades, planta y equipo es como sigue:

	<u>2016</u> <u>(USD)</u>	<u>2015</u> <u>(USD)</u>
Propiedad Planta y Equipo - Costo	57,154.89	53,734.89
	0.00	0.00
	<u>57,154.89</u>	<u>53,734.89</u>

La Compañía emplea el modelo de costo para la medición de sus partidas de propiedad, planta y equipo. La Administración considera que no se tienen indicios de deterioro de valor de propiedad, planta y equipo.

7. ACREEDORES COMERCIALES

Para los años terminados al 31 de diciembre del 2016 y 2015, los saldos de acreedores comerciales son los siguientes:

	<u>2016</u> <u>(USD)</u>	<u>2015</u> <u>(USD)</u>
Facturas por pagar a proveedores locales	208,031.72	124,803.48
	<u>208,031.72</u>	<u>124,803.48</u>

Las cuentas por pagar comerciales se originan, principalmente, por la adquisición a terceros no relacionados de bienes y servicios, están denominados en dólares estadounidenses, tienen vencimientos corrientes, no generan intereses y no se han otorgado garantías por estas obligaciones.

8. IMPUESTOS DIFERIDOS

Las diferencias entre los valores reconocidos en el estado de resultados y los importes sobre los que se informa a las autoridades fiscales no son significativas. La Compañía no ha reconocido una corrección valorativa para los activos (pasivos) por impuestos diferidos.

9. PATRIMONIO

a) Capital Social

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 el capital suscrito y pagado asciende a US\$800,00 representado por acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 (800 acciones).



El total de accionistas son 4, los cuales son inversionistas nacionales. El movimiento de las acciones durante el 2016, se resume como sigue:

Numero de accionistas	ACCIONES	COSTO POR ACCION	TOTAL	Total de Participación (%)
1	200.00	1.00	200.00	25
1	200.00	1.00	200.00	25
1	200.00	1.00	200.00	25
1	200.00	1.00	200.00	25
Total Movimientos de acciones	800.00		800.00	100.00

b) Reserva Legal

De acuerdo con el artículo 297 de la Ley de Compañías, la reserva legal deberá tener un porcentaje no menor al diez por ciento anual, hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos, pero puede destinarse a aumentar el capital social con la aprobación de los accionistas.

c) Reserva Facultativa

De acuerdo con el artículo 297 de la Ley de Compañías, es estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.

d) Resultados Acumulados

d.1) Marco Regulatorio

La Superintendencia de Compañías del Ecuador, mediante resolución SC.G.ICI.CPAIFRS.11.007 del 9 de septiembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No.566 del 28 de octubre de 2011 determino que los saldos acreedores de las cuentas Reservas de Capital, Resultados Acumulados por Adopción por primera vez a las NIIF, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, generados hasta el año anterior al periodo de transición a la aplicación de las NIIF serán transferidos a la cuenta patrimonial "Resultados acumulados" como subcuentas. Estos saldos acreedores no podrán ser distribuidos entre los accionistas.

El saldo acreedor de estas cuentas solo podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado para absorber perdidas, o devueltos en el caso de liquidación de la Compañía.

d.2) Reserva de capital

La Reserva de Capital podrá capitalizarse en la parte que exceda las pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio, previa resolución de Junta General de Accionistas. Esta reserva no está disponible para distribución de dividendos y no puede utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado, y es solamente reintegrable a los accionistas al liquidarse la Compañía.



10. IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto a la renta único para la actividad productiva del banano

De acuerdo al Art. 27.- Impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero.-(Agregado por el Art. 2 del Decreto Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, R.O. 583-S, 24-XI-2011; sustituido por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014; y, reformado por artículo 1, numeral 2 de Ley s/n, R.O. 860-S12-X-2016).- Los ingresos provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local de banano según lo previsto en este artículo, incluyendo otras musáceas que se produzcan en Ecuador, estarán sujetos a un impuesto a la renta único conforme a las siguientes disposiciones:

1. Venta local de banano producido por el mismo sujeto pasivo. En este caso la tarifa será de hasta el 2% del valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, misma que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente periodo fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 1,25% y el 2%. Esta tarifa podrá ser reducida hasta el 1% para el segmento de microproductores y actores de la economía popular y solidaria cuyos montos de ingresos brutos anuales no superen el doble del monto de ingresos establecido para la obligación de llevar contabilidad.

2. Exportación de banano no producido por el mismo sujeto pasivo. En este caso la tarifa será de hasta el 2% del valor de facturación de las exportaciones, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, misma que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente período fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 1,5% y el 2%.

3. Exportación de banano producido por el mismo sujeto pasivo. En este caso el impuesto será la suma de dos componentes. El primer componente consistirá en aplicar la misma tarifa, establecida en el numeral 1 de este artículo, al resultado de multiplicar la cantidad comercializada por el precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura. El segundo componente resultará de aplicar la tarifa de hasta el 1,5% al valor de facturación de las exportaciones, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. Mediante decreto ejecutivo se podrá modificar la tarifa del segundo componente y establecerla por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente período fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 1,25% y el 1,5%.

4. Exportación de banano por medio de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores. En este caso la venta local de cada productor a la asociación atenderá a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo. Las exportaciones, por su parte, estarán sujetas a una tarifa de hasta el 1,25%. Las exportaciones no se podrán calcular con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, la que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente período fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 0,5% y el 1,25%.

Sin perjuicio de lo indicado en los incisos anteriores, las exportaciones a partes relacionadas no se podrán calcular con precios inferiores a un límite indexado anualmente con un indicador que refleje la variación del precio internacional aplicándose una tarifa fija del 2%. El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución específicamente motivada y de carácter general, establecerá la metodología de indexación y señalará el indicador aplicado y el valor obtenido que regirá para el siguiente año. El valor inicial de este límite será de 45 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por kilogramo de banano de calidad 22xu. Las equivalencias de este precio para otras calidades de banano y otras

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana Edf. World Trade Center, Piso 6 Ofc 601

Los Rios: Mocache Klm. 1.5 Vía Pichilingue Hcda San Marcos

Telf: 593 4-2631248-249-250

www.primefenix.com



musáceas serán establecidas técnicamente por la autoridad nacional de agricultura. Esta disposición no será aplicable en operaciones con partes relacionadas establecidas por presunción de proporción de transacciones, cuando el contribuyente demuestre que no existe relación por haberse realizado las operaciones con sociedades residentes fiscales, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición y que tampoco existe relacionamiento por dirección, administración, control o capital.

El impuesto establecido en este artículo será declarado y pagado en la forma, medios y plazos que establezca el reglamento a esta Ley. Cuando un mismo contribuyente obtenga ingresos por más de una de las actividades señaladas en este artículo u obtenga otros ingresos, deberá calcular y declarar su impuesto a la renta por cada tipo de ingreso gravado.

Los agentes de retención, efectuarán a estos contribuyentes una retención equivalente a las tarifas señaladas en este artículo. Para la liquidación de este impuesto único, esta retención constituirá crédito tributario.

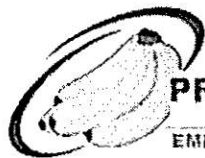
Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades señaladas en este artículo estarán exentos de calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta.

En aquellos casos en que los contribuyentes tengan actividades adicionales a la producción, cultivo y exportación de banano, para efectos del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, no considerarán los activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos relacionados con las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el reglamento a esta ley.

Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuicultor, podrán acogerse a este régimen para su fase de producción, cuando el Presidente de la República, mediante decreto, así lo disponga, siempre que exista el informe sobre el correspondiente impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas. Las tarifas serán fijadas mediante decreto ejecutivo, dentro del rango de entre 1% y el 2%. Los contribuyentes de estos subsectores que se encuentren en el Régimen Impositivo Simplificado podrán mantenerse en dicho régimen, siempre que así lo disponga el mencionado decreto.

Los valores pagados por el impuesto a las tierras rurales constituirán crédito tributario para el pago del presente impuesto, así como para las cuotas del régimen simplificado mencionado en el inciso anterior, conforme a las normas y condiciones establecidas mediante reglamento. Cuando dicho crédito tributario sea mayor al impuesto único o a las cuotas señaladas, podrá ser utilizado hasta por dos ejercicios fiscales siguientes y en ningún caso será sujeto a devolución o reclamo de pago indebido o en exceso.

En la norma tributaria se estableció que al ser una compañía dedicada exclusivamente a la producción bananera, se acogerá al cálculo y pago del impuesto a la renta único, y a la exoneración del Anticipo de IR.

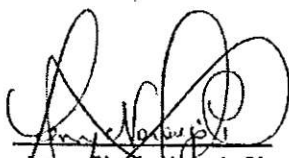


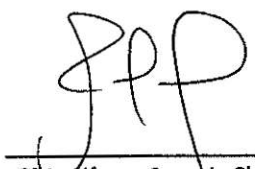
PRIMEFENIX S.A.

EMPRESA AGRICOLA DE BANANO

11. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

No se tiene conocimiento de hechos posteriores ocurridos entre la fecha de cierre de estos estados financieros y la fecha de este Informe, que puedan haber tenido un impacto material sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2016.


Jenny Gisella Naranjo Pincay
Gerente General
C.C.# 0919739607


CPA Alfonso Segovia Ch.
Contador
RUC: 0915922876001

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana Edf. World Trade Center, Piso 6 Ofc 601
Los Rios: Mocache Km. 1.5 Vía Pichilingue Hcda San Marcos
Telf: 593 4-2631248-249-250
www.primefenix.com